I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

 CONFLICTO positivo de competencia número 745/ 1983, planteado por el Gobierno Vasco en relación con el Real Decreto 1932/1983, de 22 de junio. 2341

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 745/1963, planteado por el Gobierno Vasco, frente al Gobierno de la nación, respecto del Real Decreto 1932/1983, de 22 de junio sobre auxilios a los agricultores jóvenes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia número 20/ 1984, promovido por el Gobierno Vasco en relación con el Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto. 2342

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de enero actual, ha acordado admitir a trâmite el conflicto positivo de competencia número 20/1984, promovido por el Gobierno Vasco en relación con el Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto, sobre régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante la campaña 1983-84.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 18 de enero de 1984.—El Secretario de Justicia.— Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3362/1983, de 5 de octubre, sobre 2343 traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de medio ambiente

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta que tambien regula el funcionamiento de la Comision Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del dia 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que alli se específican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia. Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta

- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.
- Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran deta-llados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Pre-supuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados Ministerio de Economia y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.
- 2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del cos-2. Los creditos no incluidos dentro de la valoración del cos-te efectivo recogidos en las relaciones 3.3 se librarán directa-mente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Au-tónoma pueda disponer de los fondos con la antelación nece-saria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciendose.
- Art. 5.º El presente Real Decrèto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Co-munidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servi-cios del Estado, en materia de medio ambiente, en los térmi-nos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en el artículo 148.1.9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23a reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura es-Por su parte, el Estatuto de Autonomia de Extremadura se tablece en su artículo 9.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencia en materia de medio amblente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencia de competencias de tal índole a la misma.

- El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determinan las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.
- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del pre-

Pesetas

sente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Extremadura tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comuni-dad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Ha-

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas:

- a) Elaboración de proyectos de legislación sobre medio ambiente.
- b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes departamentos ministratores de las descripciones de las descripciones de las descripciones de las descripciones de la la constante de la co teriales con incidencia ambiental como función propia del Se-cretariado de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente.

c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma y forma de coope-
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante las comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
b) Campaña de concienciación cívico ambiental.
c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación vigente sobre la materia de medio ambiente.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Cobierno se firmarán las correspondientes actas de

do por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inven-

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su

- 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Su Dibanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Exteremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediendose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspaplantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspa-
- G) Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación ad-

junta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 4.032.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2). Recaudación prevista por la tasa, impuesto Subvenciones a Empresas y a entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3) (1) 6.595.000 0 0 6.595,000

- 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor respondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Créditos en a) Costes brutos: 1.006,000 860,000 4.032.000 b) A deducir: Recaudación anual por tasas y otros ingresos Financiación neta 4.032,000

- 3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se reflere el apartado H), 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hecienda. rá en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- D Documentación y expedientes de los servicios que se

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Manuel Amigo Mateos y José Antonio Errejón Villacieros.

⁽¹⁾ No se transfiere ningún crédito porque la anualidad de 1983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la dirección de los contratos mediante una comisión integrada por representantes de la Administración del Estado y de la

RELACTON Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

. INMUEDLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por al presente Real Decreto seguirán prestundo sus

servicios en las depondoncies que actualmente ocupan o en otres que la Comunidal Autónoma

l**es bobilito el efectio, En cualquier caso, le Admini**stración dal Estado reconoce una deuda de

33,4 metros cuedrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que dobon

ompar embes Administraciones.

ELACICU V] - INVERSALO DERALLADO DE ETENES, DETECTOS X QUITONTES DEL ESTADO ADSCRITYUS A LAS SERVICTOS QUE SE TRASIASAN A LA COMUNDA ALTOROPA DE ETENESADORA. 3.8. - CONTRADOS AFOCLAGOS DOC GL ETENESADO

	Serio January
les de pts.)	1.984 y algulantes
malidades (m)	1.90
41	33-12-62
	Description del contrato
1	Oldinary of the

D-09.77	nergaleufo pera elistoscifo de elpechine en la provincia de Belajoz, Comunio en alusante, ros.	٦	6.100	.	
Subtotal Secolds 17	h	25	9.900	252	
12.25.151	engrituorión verbalero centrolado en Badajos y adquistatón equipes da recogida. Convenio cora Ayentemiento da Badajos.	18.750	42.260	16.385	

le maniidad de 1.000 emf entidocha om omço a las Françosatra Guscales del Batado, gentionadosa la directión de las est tra Des sadiants um comindia lategrada por representantes de la administración del Betado y de la latenfados. 16.385 10° 2.260 6.160 F 78 38.800 Interest Security 23 TIM OPERATOR THE

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL. Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

2.5 DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE FUNCIONARIOS CENTRALES

(incluye Funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados vacantes?

2.5.1. DIRECCION GENERAL

Número de plazas; 56

Coste en pesetas de 1,982; 66,579,078 ptas.

Porcentaje global de transferencia; 60,0 %

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autônome; 4,00 %

Parcial deuda reconocide; 1.645.898 ptas. de 1.982 (1.509.998 ptas. de 1.981)

SERVICIOS HORIZONTALES 2,5,2,

Número de pazas: 560

Coste en pesetas de 1,982; 604.828.298 ptas.

Porcentaje global de transferencia; 1,2 %

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma; 4,00 %

Parcíal deuda reconocida; 290,317 ptas, de 1,982 (266,346 ptas, de 1,981)

SALDO TOTAL DE DEUDA DE FUNCIONARIOS CENTRALES 1.936.215 ptas. de 1.982 (1.776.344 ptas, de 1,981) 2,5,5,

2.6. DISUDA RECONOCIDA TOTAL DE L'ABORALES CENTRALES

2.6.1. DIRECCION GENIERAL

Número de plazas: 10

Certificado to do lo anterior a 31-12-62 y la amelidad de 1963.

ğ

g

8

matalectio de eletem de deparación de effuem tra johnstriales en Mérida (Bedajot) - Comunio em Christa.

17.09.71

Caste de pesetas de 1,982: 10,516,648 plus,

Porcentaje global de transferencia; 60,0 .%

Asignaci for an porcentaje a la Comunidad Auténoma; 4,00 %

Paroial deuda reconocida; 252,400 pt as, de 1,982 (231,559 ptas, de 1,981)

2.6.2 SERVICIOS HORIZONTALES

Número de plazas; 618

Coute on pesetus de 1,982; 359,034,217 ptas.

Adignaci fa en porcentaje e la Commided Auténome; 4,00 % Porcentaje global de transferencie: 1,2 %

Parcial deuda reconcoids 172,336 ptes. de 1,982 (158,107 ptes. de 1,981)

2.6.4. SALDO TOTAL DE DEUDA DE PERSONAL LABORAL CENTRAL 424.736 ptes. de 1.982 (389.666 ptes. de 1.981)

1

RELACION NOS - CREDITOS PRESDOCESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL EGSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE WEDIO AMBIENTE QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD Autonoma de extremadura calculada con los datos finales del presupuesto del Estado de 1961

30577036	Servicios Centrales	Centrales	Servicios	Servicios Poriférioss	Capton	
PRESUPUESTABLOS	Costs	Costs	Coste	Coste	de inversidn	TOTAL
Deuda reconceida de personal	1.554	612	•	•	-	2.166
TOTAL CAPITULO 1	1.554	612				2,166
17,03,211 17,03,222 17,03,223	19 19 28	n				52 119 28
17.03.234 17.03.241 17.03.21 17.09.258.1 17.09.258.2	25 - 37 12 310 521					26 37 310 320 521
TOTAL CAPITULG 2	1.001	8				1.006
17.09.611				-	718	142 718
TOTAL CAPITULO 6					960	718
TOTAL COSTE	2,555	617			098 /	4.032
CARSA ASUMIDA NETA	2.555	617			099	4.032

1 5 1

RELACION 3.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSEE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE NEDIO AMBIENTE QUE SE TRAGRASAM A LA COMMIDAD Autohoma de extremadura acliculados en función de los gatas del presupuesto del estado del ARO 1993.

TOTAL	-	
	de	
servicios Centrales Sorvicios Periféricos	Coste	
Sorvietos	Coste	
Contrales	Coste	
Servictes	Costs	
	ESUPUESTARIOS	

A. BOTACIONES

	SOLVIOLOG	Contrates	POTOTAJOS	SOCULDED CONCESSOR SOCULATED FOLLOCION		TOTAL	24146	
PRESIDENESTARIOS	Costs	Coste indirecte	Coste	Costo	de	ANUAL	EFECTIVAS	Observaciones
Deude Febenatide de personel	1.697	242	•	•	•	2.644	•	
101ML CAPTIBLE 1	1.897	747	•	•	.1	2.644	-	(a)
17.03.211	65	4	•	•	•	63	-	
17.03.222	%	,	•	•	•	96	•	
17.03.235	23	N	,	•	•	ž	_	
17.05.241.1	\$,	•	•	•	44	•	
17.03.271	15	-	•	•	•	16	•	
17.09.281	122	•	•	•	•	122	6	
17.09.283	205	•	•	•	•	205	95	
17.09.285	79	•	•	•	,	794	375	
TOTAL CAPITULO 2	1.324		,			1.331	479	(a)
115.09.611	·			•	3.620	2.620	22	
					1		[:	
TOTAL CAPITULU 6	,	•	'	•	2.620	2.629	22	
TOTAL DOTACTONES	3.221	754			2.620	6.595	SRI	

a) Les cuentras de Jos Capfillos 1 y 2 que figuran en las columnes de Servicion fentrales deberán descentarse de las centida-des saignatos al MOS para la Conucidad Autónoma de Extresenira on el Anero I del Real Petinto (17869), de 22 de junto.

(tales de pesetas) £lamné soldm 479 22	5 .
Framferencies Sección 32. Capítula IV	TOTAL RECURSOS
remaferencies Seculón 32	

3,3 RELACION

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA CÓMUNIDAD AUTONOMA DE EXȚREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

No hay, pues las anualidades para 1983 de los c**ontratos que figuran en** la Relación π⁹ i serán alonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, gestionándose la dirección de dichos contratos mediante una Contasión Integrada por representantes de la Administración Central y de la Aluvionica.

121

ANEXO II

Disposi ciones afectades:

(miles de pesetes)

Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosferico

Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la

diciembre, dictades para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972 Reales Decretos 2,512/1978, de 14 Octubre, y 2826/1979 , de 17 de Ley 38/1972

Ley 42/1975, de 19 de noviembre de Desechos y Resíduos Solidos -

Urbanos

que derermina las runciones que corresponden a la Dirección General Normas orgânicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbansmo, ? Real Decreto 2093/1979, de 3 de Agosto, por el que se apruebanlas de Medio Ambiente.

Real Decreto 1316/ 1977 de 23 de abril por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

8 1